

REFERENCIA:	RESTITUCIÓN DE TENENCIA
DEMANDANTE:	GLORIA NANCY RIVERA GARCIA
DEMANDADO:	HECTOR DE JESUS SANCHEZ RIVERA
RADICACIÓN:	2022-00009-00

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 087

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina Caldas, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)



A despacho para decidir sobre su admisión y trámite, se encuentra el proceso de la referencia, una vez culminado el término para corregir la demanda y allegado el escrito de subsanación.

CONSIDERACIONES:

La demanda sobre RESTITUCION DE TENENCIA -a título distinto de arrendamiento- de mínima cuantía promovida por GLORIA NANCY RIVERA GARCIA, a través de apoderado judicial, en contra de HÉCTOR DE JESÚS SÁNCHEZ RIVERA, reúne los requisitos de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, toda vez que fue aportada la prueba requerida en el numeral 1 del artículo 384 ibídem, como es prueba testimonial siquiera sumaria del señor NELSON DE JESÚS ACEVEDO HERNÁNDEZ, relacionada con el contrato de comodato precario celebrado entre las partes aquí contendientes, respecto del inmueble denominado “El Jardín”, ubicado en la vereda El Tigre de Salamina (Caldas), identificado con Matricula inmobiliaria: 118-10276; además, este juzgado es competente para el trámite procesal, conforme a los artículos 17 y siguientes del Código General del Proceso por el tipo de proceso, la ubicación del inmueble y su avalúo; por lo tanto, se ADMITIRÁ dicha demanda..

El procedimiento aplicable a este asunto es el Declarativo Verbal Sumario y en especial el trámite de la Restitución de Inmueble Arrendado consagrado en el artículo 384 del Código General del Proceso, pues de acuerdo al artículo 385 que regula otros procesos de restitución de tenencia, lo dispuesto en el artículo 384 es aplicable a dichos procesos.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL de Salamina, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el proceso Declarativo de Restitución de tenencia, relacionado con el inmueble rural denominado “El Jardín”, ubicado en la vereda El Tigre de Salamina (Caldas), identificado con el Folio de Matricula inmobiliaria: 118-10276, trámite promovido por la señora GLORIA NANCY RIVERA GARCIA -identificada con la c.c. N°25.102.660-, actual propietaria del inmueble, en contra del señor HÉCTOR DE JESÚS SÁNCHEZ RIVERA -identificado con la c.c. N° 15.960.625 -..

SEGUNDO: Al proceso se le dará el trámite especial del artículo 384 del C.G.P. y la normativa del artículo 390 y siguientes ibídem, que regula los procesos verbales sumarios, toda vez que se trata de un proceso contencioso de mínima cuantía.

TERCERO: **CORRER** traslado de la demanda a la parte demandada por el término de diez (10) días. (artículo 391 del C.G.P.).

CUARTO: **NOTIFICAR** la presente pertenencia a la parte demandada de conformidad con el Decreto 806 de 2020, de no ser posible mediante correo electrónico la notificación se surtirá de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Tulio Ancizar Cardona Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d9fb7abb992c5897afe4f2a88b3fffe1bd434114949e27cfd2752b49896c02ea

Documento generado en 25/02/2022 12:05:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>